

ASISA **MASCOTAS**

**NOTA INFORMATIVA PREVIA
PARA LA CONTRATACIÓN
DE ASISA MASCOTAS**

asisa +

1. Denominación social de la empresa contratante y forma jurídica. Domicilio social.

ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS S.A.U.

C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 12. 28027, Madrid – España

2. Estado miembro.

Corresponde al Estado español, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía, el control y supervisión de la actividad aseguradora.

3. Legislación aplicable.

El seguro objeto de esta nota informativa se rige por las siguientes disposiciones legales:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras.
- Las normativas de desarrollo y modificaciones aprobadas con posterioridad que sean de aplicación a las anteriormente mencionadas.

Corresponde al Estado español, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía, el control y supervisión de la actividad aseguradora.

4. Instancias de reclamación.

Sin perjuicio de cualquier otra instancia que pudiera resultar competente, los tomadores del seguro, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de cualquiera de ellos podrán formular reclamación por escrito ante:

1. Delegación Provincial de ASISA.
2. Servicio de Atención al Cliente del Grupo ASISA, de acuerdo con lo previsto en la “Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras”.

El procedimiento de gestión de las quejas y reclamaciones ante dicha instancia se

puede consultar en el Reglamento de funcionamiento del Servicio de Atención al Cliente del Grupo Asisa, en la página web de la Entidad (www.asisa.es).

3. En caso de desacuerdo con la resolución del Servicio de Atención al Cliente, o si no se hubiera obtenido respuesta en el plazo de dos meses, el interesado podrá interponer reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, situado en Paseo de la Castellana 44, 28046 – Madrid – sede electrónica: (<https://www.sededsfp.gob.es/sedeelectronica/reclamaciones/Reclamacion.asp>.)

Las reclamaciones deberán dirigirse consecutivamente ante las instancias indicadas, siguiendo el orden de prelación marcado.

5. Situación financiera y de solvencia.

Anualmente ASISA publicará un informe sobre su situación financiera y de solvencia, que estará disponible en la web <https://www.asisa.es/informacion/solvencia>

6. Contratación y documentación contractual.

En la página web de la entidad (www.asisa.es) podrá encontrar la información detallada sobre el producto ASISA Mascotas, así como la documentación necesaria para su contratación.

7. Descripción de las garantías y opciones ofrecidas.

7.1. Garantía Obligatoria de Asistencia Veterinaria. Prestaciones aseguradas.

Las prestaciones aseguradas en ASISA Mascotas son las incluidas en el Cuadro de Coberturas y Franquicias establecido en función de la zona geográfica.

- La anestesia sólo es de cobertura para intervenciones quirúrgicas en mascotas de hasta 40 kg.

7.2. Garantía Opcionales:

ASISA ofrece las siguientes Garantías Opcionales que pueden ser contratadas voluntariamente de forma complementaria a la Garantía Obligatoria de Asistencia Veterinaria, según se ajusten a las necesidades específicas del Tomador del Seguro/Asegurado/s. Desplegarán sus efectos conforme figuren contratadas en las Condiciones Particulares o suplemento de la Póliza, en su caso:

- **Responsabilidad civil:** se garantizará hasta el límite de la suma asegurada establecida en las Condiciones Particulares el pago de las indemnizaciones de las que el Asegurado pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho por los daños personales o materiales y los perjuicios derivados de estos, causados a terceros, que hayan sido originados por el/los Animal/es Asegurado/s.
- **Fallecimiento por Accidente:** se indemnizará, previa presentación de factura, hasta el límite máximo previsto, en caso de que el Animal asegurado fallezca a consecuencia de un accidente originado por una causa violenta, súbita, externa y ajena a la

intencionalidad del Asegurado.

De no existir la citada factura, la Entidad Aseguradora garantiza el abono únicamente de 300 euros.

El importe de la indemnización máxima se mantendrá constante durante el Periodo de Seguro hasta que el Animal Asegurado tenga nueve años cumplidos, a partir de este momento, dicho valor sufrirá una disminución de un 15 por 100 anual, sin modificación de la Prima pactada al tiempo de la conclusión del contrato.

No se consideran como accidente ningún tipo de enfermedad, en especial, las enfermedades cardiovasculares, ni vasculares, ni las lesiones relacionadas con dichas afecciones.

- **Robo:** se abonará una indemnización, hasta el límite máximo de la suma asegurada establecida en las Condiciones Generales, en caso de que el animal haya sido robado. Se establece un periodo de carencia de 15 días.
- **Reembolso de gastos de sacrificio y eliminación del cadáver:** se garantiza el reembolso de gastos en concepto de servicio de sacrificio y eliminación del Animal Asegurado, cuando a juicio cuando a juicio de un veterinario colegiado, incluido o no en el Cuadro Veterinario, proceda tal acto por resultar aconsejable por la naturaleza de las lesiones sufridas por un Accidente o debido al deterioro físico irreversible por vejez o enfermedad. Se establece un periodo de carencia de 6 meses.

8. Exclusiones de cobertura.

8.1. Exclusiones generales a todas las coberturas.

- Los producidos cuando el siniestro se origine por dolo o culpa grave del Tomador del Seguro, el Asegurado o los familiares de ambos y/o las personas que con ellos convivan o de ellos dependan, incluidos los asalariados a su servicio e inquilinos, y tenedores o poseedores ocasionales, cuando estas personas hayan intervenido en concepto de autores, cómplices o encubridores.
- Los perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión de un Siniestro salvo que estuvieran expresamente cubiertas
- Actos políticos o sociales o sobrevenidos con ocasión de alborotos populares, motines, huelgas, disturbios internos y sabotajes, salvo actos vandálicos.
- Guerra civil o internacional, haya o no mediado declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas.
- Erupciones volcánicas, huracanes, trombas, terremotos, temblores de tierra maremotos, embates del mar en las costas, inundaciones, hundimientos o cualquier otro fenómeno meteorológico o atmosférico.
- Catástrofe o calamidad nacional, calificada así por los poderes y/o administraciones públicos.
- Los daños o pérdidas de valor ocasionados directamente por los efectos mecánicos térmicos o radioactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.

- Los daños, ya sean propios o a terceros, el fallecimiento o el Robo, cuya causa recaiga u origen del Siniestro se derive de la participación del Animal Asegurado en apuestas, peleas o luchas organizadas, desafíos, caza y otros deportes.
- Malos tratos, exceso de trabajo, falta, insuficiencia o mala calidad higiénica de alimentos o cuidados de los Animales Asegurados, cuando estas circunstancias sean imputables al Asegurado.

8.2. Exclusiones específicas de la Garantía de Asistencia Veterinaria.

Quedan excluidos de la cobertura de la Garantía de Asistencia Veterinaria:

- a) Los materiales fungibles, los medicamentos, los sueros, las prótesis, las órtesis e implantes como los clavos, mallas, placas, cerclajes y fijadores.
- b) Las dosis seminales.
- c) La reanimación de los neonatos, si se precisara.
- d) Las bolsas de sangre o sus derivados.
- e) Los medios de contraste.
- f) Los gastos derivados de la eliminación del cadáver.
- g) Los gastos derivados de la documentación oficial solicitada por algunas comunidades autónomas tras la vacunación.
- h) La asistencia veterinaria prestada por profesionales o centros veterinarios distintos a los que se relacionan en el Cuadro Veterinario de ASISA.
- i) Cualquier prueba diagnóstica que por su especificidad deba desarrollarse en un laboratorio externo al centro adscrito.
- j) Visitas a domicilio, la asistencia veterinaria domiciliaria, así como las visitas de especialistas de “conducta”.
- k) Los servicios realizados por profesionales externos a los centros veterinarios.
- l) Los gastos de anestesia, salvo para intervenciones quirúrgicas en mascotas de hasta 40 kilogramos de peso.
- m) Cualquier servicio veterinario no incluido expresamente en el Cuadro de Coberturas y Franquicias vigente en cada momento.

8.3. Exclusiones de la Garantía Opcional de Responsabilidad Civil.

- Daños sufridos por las propias personas que custodien o se sirvan del Animal Asegurado.
- Siniestros derivados de la infracción de las leyes, reglamentos, ordenanzas u otras disposiciones legales vigentes que sean de aplicación a la posesión o tenencia de animales, especialmente las relativas a sanidad, ya sean de nivel estatal, autonómico o local, incluyendo los Siniestros derivados del incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la anterior ley y/o en la normativa de carácter autonómico o local que resulte de aplicación, así como en las leyes que sustituyan o actualicen a las anteriores.
- El pago de sanciones o multas, así como las consecuencias de su impago.

- La responsabilidad derivada del contagio o la transmisión de enfermedades por los animales.
- Daños que no hayan sido causados por el Animal Asegurado.
- Daños causados en el ejercicio de la caza.
- Daños morales y cualquier otro distinto de los personales y materiales.
- Daños derivados del incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Los daños que puedan acaecer en caso de sustracción ilegitima del Animal Asegurado.
- Daños indirectos y/o consecuenciales.
- Daños causados por el Animal Asegurado a animales o bienes propiedad de terceros que se encuentren bajo la custodia del Asegurado.
- Daños causados por el Animal Asegurado cuando se encuentre en poder de cualquier persona diferente a las descritas en el apartado 1.1 anterior, o bajo la guarda o custodia de personas o instituciones que reciban una remuneración de cualquier tipo por estos servicios.

8.4. Exclusiones de la Garantía Opcional de Fallecimiento por Accidente.

- Cualquier tipo de enfermedades, incluidas aquellas transmitidas mediante picaduras o mordeduras de insectos, ácaros, roedores u otros mamíferos.
- Envenenamientos e intoxicaciones, tanto si son producidos por ingestión, por inhalación, por picadura o mordedura.
- Las lesiones o enfermedades debidas o derivadas de la edad del Animal Asegurado.
- Las intervenciones quirúrgicas de tipo estético, como las utilizadas en algunas razas para modelar orejas o rabos, así como la extirpación de uñas o similares.
- Muerte de los Animales Asegurados durante intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de las mismas, si éstas se llevan a cabo con motivo de hechos no amparados por la cobertura de accidentes.
- Cualquier suceso derivado del ejercicio de la caza.
- La cesárea o el parto distóxico en hembras de razas en la que, por sus características anatómicas, los partos requieren, con carácter general, asistencia veterinaria, en especial las razas braquicéfalas como bulldog francés, bulldog inglés y boston terrier.
- Gastos originados por el sacrificio y/o la eliminación del cadáver del Animal Asegurado.

8.5. Exclusiones de la Garantía Opcional de Robo.

- El hurto o extravío.

8.6. Exclusiones de la Garantía Opcional de Reembolso de Gastos de Sacrificio y Eliminación del Cadáver.

- Prestaciones veterinarias distintas a las realizadas para el sacrificio del Animal Asegurado y posterior eliminación del cadáver.

Sacrificio necesario y eliminación del cadáver por causas distintas a las descritas en el apartado de cobertura.

asisa

900 10 10 21
asisa.es



Disponible en el
App Store

Google play

Descárgate la App **ASISA**